



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 5 de la ley 9.002 Fondo Provincial del Trabajo, que quedará redactada de la siguiente manera “Artículo 5° – El valor de la “Unidad Laboral”, será equivalente al uno por ciento (1%) del salario básico inicial categoría “A”, Maestranza y Servicios del Convenio de los Empleados de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, cuya aplicación será la siguiente escala:

- a) Constitución de Juntas Médicas: 8 Unidades Laborales.
- b) Solicitud de inspección conflicto individual: 3 Unidades Laborales.
- c) Solicitud de inspección conflicto colectivo: 10 Unidades Laborales.
- d) Solicitud de conciliación en conflicto colectivo: 50 Unidades Laborales.
- e) Solicitud de arbitraje: 50 Unidades Laborales.
- f) Audiencia individual: 2 Unidades Laborales.
- g) Audiencia en conflicto colectivo: 10 Unidades Laborales.
- h) Denuncias de accidente de trabajo y/o enfermedades profesionales: 1 Unidad Laboral.
- i) Registro de poderes y mandatos: 2 Unidades Laborales.
- j) Registro exámenes preocupacionales: 3 Unidades Laborales.
- k) Registro de contratos de trabajo: 3 Unidades Laborales.
- l) Otorgamiento de libretas, artículo 3°, inciso d): 3 Unidades Laborales.
- m) Rúbrica de libros de personal: 5 Unidades Laborales.
- n) Rúbrica de planillas de personal: 2,5 Unidades Laborales.

Todas las PyMES con domicilio en la provincia de Entre Ríos que posean hasta cinco dependientes quedarán exceptuados de abonar las unidades laborales.- No serán consideradas aquellas Micro, Pequeñas ni Medianas Empresas, que reuniendo los requisitos, controlen, estén controladas por y/o vinculadas a otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros

**Artículo 2°:** De forma



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## FUNDAMENTOS

Señores y Señoras legisladores:

La re inicialización del aporte de información macro y micro reales por parte del Instituto de Estadísticas y Censos de la Nación, clarifica día adía el rol social de las Pymes. Quienes en 2016 obtuvieron legislación específica actualizada (Ley 27.264), a partir de la cual la A.F.I.P. por medio de diferentes Resoluciones hizo aplicación del espíritu vivo social de la norma traída, hacia una baja de presión por erogaciones de orden fiscal.

En la nuestra provincia ATER en su portal oficial (<http://noticias.entrerios.gov.ar/notas/por-el-consenso-fiscal-el-comercio-paga-menos-ingresos-brutos-en-entre-ros-1.htm>) en voz de su titular, Sergio Granetto, señaló que "al tiempo que se baja la presión, se eliminan gradualmente tributos, abrimos instancias de regularización y acceso a estas menores alícuotas que llevan alivio a los sectores castigados por la política macroeconómica, los tarifarios y la inflación".

Por su parte el PEPER desde su iniciativa "Hecho en Entre Ríos", que forma parte del plan de desarrollo comercial que impulsa la Secretaria de la Producción de la provincia enfocado en mostrar productos propios y generar negocios para empresas locales, sostiene que las pymes representan la mayor cantidad de empresas y son las más generadoras de empleo tanto en nuestra provincia como en el país.

Siendo la Dirección de Trabajo dependiente de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, por Artículo 1º de la Ley sometida a reforma la "encargada" del Fondo Provincial del Trabajo, un Órgano Administrativo; resulta suficiente aliviar efectivamente la carga del mencionado Fondo a la Pymes entrerrianas. Estándose en la línea de la impronta política del Ejecutivo provincial. Yéndose en consonancia con acciones concretas hacia las políticas públicas nacionales pro Pymes.